

Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 386ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

- Mantener la aprobación de las cuotas del siguiente fondo de inversión, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 31 de la CCR, dejando la aprobación de sus cuotas de estar sujetas a lo establecido en el artículo 110 del D.L. N° 3.500, de 1980:

– Fondo de Inversión Inmobiliaria Santander Mixto

B. EMISORES EXTRANJEROS:

- Aprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
iShares plc - iShares \$ Corporate Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares plc - iShares Euro Corporate Bond Large Cap UCITS ETF	Irlanda
iShares plc - iShares Euro Government Bond 1 - 3 yr UCITS ETF	Irlanda
iShares plc - iShares Euro High Yield Corporate Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares plc - iShares Euro Inflation Linked Government Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares II plc - iShares \$ High Yield Corporate Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares II plc - iShares Euro Government Bond 3 - 5 yr UCITS ETF	Irlanda
iShares II plc - iShares JP Morgan \$ Emerging Markets Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares III plc - iShares Core Euro Corporate Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares III plc - iShares Emerging Markets Local Government Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares III plc - iShares Euro Aggregate Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares III plc - iShares Euro Corporate Bond ex-Financials UCITS ETF	Irlanda
iShares III plc - iShares Euro Covered Bond UCITS ETF	Irlanda
iShares Trust - iShares Core MSCI EAFE ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares Core MSCI Total International Stock ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares MSCI Europe Financials ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares MSCI USA Momentum Factor ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares MSCI USA Quality Factor ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares MSCI USA Size Factor ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares MSCI USA Value Factor ETF	Estados Unidos

- Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Allianz Global Investors Fund VII - Allianz Emerging Markets Bond Fund	Irlanda
Edmond de Rothschild Signatures Financial Bonds	Francia
Janus Capital Funds Plc - INTECH US Core Fund	Irlanda
Janus Capital Funds Plc - Janus Europe Fund	Irlanda
Janus Capital Funds Plc - Janus High Yield Fund	Irlanda
Janus Capital Funds Plc - Janus US Twenty Fund	Irlanda
Rogge Funds plc - Rogge Emerging Markets Currency 2 Fund	Irlanda
Rogge Funds plc - Rogge Emerging Markets Currency Fund	Irlanda
Rogge Funds plc - Rogge Selective Global High Yield Bond Fund	Irlanda
TCW Funds - TCW Emerging Markets Income Fund	Luxemburgo

- Desaprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros y cuotas de fondos mutuos extranjeros, debido a que fueron absorbidos:

Título Representativo de Índice Financiero / Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
iShares Inc. - iShares MSCI United Kingdom ETF	Estados Unidos
Investec Funds Series i - UK Blue Chip Fund	Reino Unido
JPMorgan Funds - Asia Pacific ex - Japan Equity Fund	Luxemburgo

- Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, en atención a que su propiedad se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Amundi Funds - Equity Global Agriculture	Luxemburgo

- Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, en atención a que no fue renovada la respectiva solicitud de aprobación:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Deka-ConvergenceAktien	Luxemburgo

- Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: [www.ccr.cl](http://www.ccr.cl).

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por la letra A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 385ª reunión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2014, y publicado en el Diario Oficial el 26 de septiembre de 2014.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 28 de octubre de 2014.- Alejandro, Muñoz Valdés, Secretario.  
Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE LA REINA

## MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 2.345.- La Reina, 28 de octubre de 2014.- Vistos: Los Acuerdos N°s 2.792, 2.793 y 2.794 de fecha 28 de octubre de 2014, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el decreto alcaldicio N° 2.170, de fecha 25 de noviembre de 2013, que fija texto refundido de la ordenanza mencionada; lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- Modifícase la Ordenanza de la comuna de La Reina sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.170, de fecha 25 de noviembre de 2013, en lo que sigue:

### TÍTULO III

#### Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
5	6	Entrega de agua por Camión Aljibes, por camión, 0,5 UTM.	Entrega de agua por Camión Aljibes, por camión, 0,5 UTM. Se exime de este pago aquellos casos calificados socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario y situaciones de emergencia a nivel comunal.
6		La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2014 será de <b>\$55.866.-</b> sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.	La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2015 será de <b>\$ 58.548.-</b> sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

**TÍTULO IV**

**Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte y Vehículos**

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
8	11	Sello verde / rojo / amarillo 0,10 U.T.M.	Derogado
9	1	Obtención y control de licencias clases B- C- D- F y Profesionales A1 –A2 – A3 – A4 – A5 Valor 0,7 UTM	Rendición de examen para obtención y renovación de licencias clases: B- C- D- F y Profesionales A1 –A2 – A3 – A4 – A5 Valor 0,7 UTM
9	2	Control de licencia clase A1 – A2 , obtenida antes del 8/03/1997, Valor 0,7 UTM	Examen para renovación de licencia clase A1 – A2, obtenida antes del 8/03/1997 Valor 0,7 UTM
9	3	Obtención y control licencia clase E Valor 0,25 UTM	Examen para la obtención y renovación licencia clase E Valor 0,25 UTM
9	4	Examen de control para licencias clase B-C-D-F- A1-A2-A3-A4-A5 Valor 0,55 UTM	Derogado
9	8	Certificado de antigüedad u otros, valor 0,100 U.T.M.	Certificado de antigüedad u otros, valor 0,10 U.T.M.
9	9	Obtención fotografía para licencia de conducir, Valor: 0,03 UTM	Derogado
11	2	Estacionamientos reservados destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo anual 2 U.T.M	Estacionamiento reservados destinados para automóviles, motos y vehículos de carga inferiores a 3 toneladas. Valor por cupo anual 12 U.T.M.
11	4	En la Comuna de la Reina el Horario carga en la vía pública, será de 10,00 a 17,00 Horas. No obstante, está exento del Horario precedentemente señalado el territorio dentro del cual funciona el Parque Industrial U.T.M El Municipio podrá autorizar en casos excepcionales la carga y descarga en otros lugares y horarios de la comuna.	En la Comuna de La Reina el horario de carga y descarga en la vía pública, será: De lunes a viernes de 10:30 a 16:30 hrs. Día sábado de 09:30 a 12:30 hrs.  No obstante, está exento del Horario precedentemente señalado, el territorio dentro del cual funciona el Parque Industrial.  Sin costo.  Ningún vehículo que ejecute esta actividad podrá estar estacionado o detenido más de 30 minutos.
11	6	Estacionamiento reservado de carga en la vía Pública Anual 20 U.T.M  Camiones Betonereros, que estaciones en la Pública por Día 1 U.T.M.	Estacionamiento reservado para camiones en la vía pública:  a) Ocupación de hasta 10 metros lineales anual 24 U.T.M. b) Por cada metro adicional lineal a los 10 metros, 2 UTM.
11	7	El cobro por estacionamiento controlados con o sin capturadores de datos portátiles en Avenida Tobalaba en el tramo entre Américo Vespucio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8.30 hasta las 20:30 horas \$ 200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$ 2.000.-	El cobro por estacionamiento controlado con capturadores de datos portátiles, se regirá por los valores determinados en proceso de compra pública vigente.
11	8	Señalización informativa solicitada, sin perjuicio del valor de la señal. Valor m2 anual 10 U.T.M	Señalización informativa, valor m2 anual 24 U.T.M. Suministro y mantención será de cargo de la empresa. El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	9	Toda señalización informativa solicitada, cuando incluya en su texto un 1/3 del área para servicio público y/o municipal, sin perjuicio del valor de la señal, cuya mantención será de cargo de la empresa. Valor por m2 anual 5 U.T.M	Toda señalización informativa, cuando incluya en su texto la mitad del área para servicios que el municipio apruebe. Valor por m2 anual 12 U.T.M. El suministro y mantención será de cargo de la empresa  El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	10	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP Valor por los primeros quince días 1 U.T.M. Sobre los 15 días, valor por día adicional 0,1 U.T.M.	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros quince días 1 U.T.M. sobre los 15 días, valor por día adicional 0,1 U.T.M El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	12	La Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de sus vehículos, por vehículo, anual 5 U.T.M.	Las Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de vehículos por la comuna, 5 UTM anual por cada uno, debiendo utilizar únicamente los circuitos autorizados por la Municipalidad.

**TÍTULO V**

**Derechos Municipales sobre Patentes por Ejercicio Transitorio de  
Actividades Lucrativas**

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
12	4	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, promocionales, etc., por módulo o stand, por mes o fracción..... 0,10 UTM	Ferias artesanales, autorizadas en Bien Nacional de Uso Público, por módulo o stand como máximo de 9 Mts²., por semana o fracción..... 0,10 UTM. El día adicional se cobrará 0,01 UTM, como máximo 7 días adicionales.  Tratándose por artesanos acreditados por DIDECO, quedan exentos de pago.
12	19 y 20	Cobros especiales para la celebración de la semana de la chilenidad , durante el mes de septiembre de cada año, que se realiza al interior del Parque Padre Alberto Hurtado, y son los siguientes: (Incluye 23 sub puntos)	Se requiere modificar el orden de los cobros del texto refundido., por lo tanto el punto 19 pasará a ser el punto 20 y viceversa. Los subpunto del número 20 se reemplazan los números por letras.
12	21	Cobros especiales para la realización de fondas – stand – permisos al interior del Parque Mahuida, para todos aquellos casos sociales verificados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los valores son los siguientes:	Cobros especiales para la realización de fondas – stand – y similares en recintos municipales o de sus corporaciones, para todas aquellas organizaciones sociales, verificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los valores son los siguientes:
12	25	Cobros especiales por realización de eventos especiales que se realizan durante el año al interior de los parques Mahuida y Padre Hurtado. Con excepción de los cobros que se realizan en fiestas patrias	Cobros especiales por realización de eventos especiales que se realizan durante el año al interior del Parque Alberto Hurtado. Con excepción de los cobros que se realizan en fiestas patrias.

**TÍTULO VI**

**Derechos por Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en  
Bienes Nacionales de Uso Público**

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
13	16	Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant-premiere, filmaciones con fines publicitarios o propaganda, por día.....1,0 UTM	Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant-premiere, filmaciones o actividades promocionales, por día hasta 20 Mt.².....1,2 UTM Sobre 20 Mts. ² 0,25 UTM por Mt² adicional. Las organizaciones sin fines de lucro quedas exentas de pago.
13	13	Ocupación de espacios públicos para la Realización de eventos, inauguraciones, Avant-premiere u otros similares, por m2. Y Por día. 0.25 UTM	Derogado
13	18	Kioscos por m2 ocupado, anual (Señor alcalde queda Facultado para dejar exento parcial o totalmente previo Informe socio económico de la Dirección de Desarrollo Social) 0,25 U.T.M.	Derogado

## TÍTULO VII

## Derechos por Propaganda con Fines de Lucro

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación																																												
14	1	<p>Cobros de publicidad en locales comerciales de acuerdo a la importancia de las calles, según lo indica la Ley N° 20.280, que modificó la Ley de Rentas. Se Definen los siguientes Sectores:</p> <table border="1"> <tr><td>Avda. Francisco Bilbao</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Príncipe de Gales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Perímetro del Parque Industrial de La Reina</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Vicente Pérez Rosales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Valenzuela Puelma</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. José Arrieta</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Monseñor Edwards</td><td>0,7 UTM</td></tr> </table>	Avda. Francisco Bilbao	0,7 UTM	Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	0,7 UTM	Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	0,7 UTM	Avda. Príncipe de Gales	0,7 UTM	Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	0,7 UTM	Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	0,7 UTM	Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0,7 UTM	Avda. Vicente Pérez Rosales	0,7 UTM	Avda. Valenzuela Puelma	0,7 UTM	Avda. José Arrieta	0,7 UTM	Avda. Monseñor Edwards	0,7 UTM	<p>Publicidad en locales comerciales que no se encuentren afectos a lo dispuesto en el Art. 41, N° 5 del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales. Se definen los siguientes sectores.</p> <table border="1"> <tr><td>Avda. Francisco Bilbao</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Príncipe de Gales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Perímetro del Parque Industrial de La Reina</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Vicente Pérez Rosales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Valenzuela Puelma</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. José Arrieta</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Monseñor Edwards</td><td>1,5 UTM</td></tr> </table> <p>Vías secundarias ..... 0,7 UTM</p> <p>No se cobrará siempre y cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se dé a conocer la actividad propia del giro.</p>	Avda. Francisco Bilbao	1,5 UTM	Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	1,5 UTM	Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	1,5 UTM	Avda. Príncipe de Gales	1,5 UTM	Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	1,5 UTM	Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	1,5 UTM	Perímetro del Parque Industrial de La Reina	1,5 UTM	Avda. Vicente Pérez Rosales	1,5 UTM	Avda. Valenzuela Puelma	1,5 UTM	Avda. José Arrieta	1,5 UTM	Avda. Monseñor Edwards	1,5 UTM
Avda. Francisco Bilbao	0,7 UTM																																														
Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	0,7 UTM																																														
Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	0,7 UTM																																														
Avda. Príncipe de Gales	0,7 UTM																																														
Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	0,7 UTM																																														
Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	0,7 UTM																																														
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0,7 UTM																																														
Avda. Vicente Pérez Rosales	0,7 UTM																																														
Avda. Valenzuela Puelma	0,7 UTM																																														
Avda. José Arrieta	0,7 UTM																																														
Avda. Monseñor Edwards	0,7 UTM																																														
Avda. Francisco Bilbao	1,5 UTM																																														
Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	1,5 UTM																																														
Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	1,5 UTM																																														
Avda. Príncipe de Gales	1,5 UTM																																														
Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	1,5 UTM																																														
Avda. Larrain, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	1,5 UTM																																														
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	1,5 UTM																																														
Avda. Vicente Pérez Rosales	1,5 UTM																																														
Avda. Valenzuela Puelma	1,5 UTM																																														
Avda. José Arrieta	1,5 UTM																																														
Avda. Monseñor Edwards	1,5 UTM																																														
14	2	Sector vías secundarias Letreros, Carteles o Avisos en locales Comerciales, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de publicidad.	Derogado																																												
14	6	Distribución de avisos y/o volantes impresos, por semana o fracción y punto de distribución..... 0,70 UTM	Distribución de avisos y/o volantes impresos, entrega de muestras, por semana o fracción y punto de distribución..... 1,0 UTM.																																												
14	9.a	<p>Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Superficie (Mts²)</th> <th>Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual</th> <th>Propiedad Privada Cobro Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0 a 6,99 Mts²</td><td>5 UTM Mts²/Anual</td><td>2,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>7 a 13,99 Mts²</td><td>5,5 UTM Mts²/Anual</td><td>3 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>14 a 20,99 Mts²</td><td>6 UTM Mts²/Anual</td><td>3,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>21 a 27,99 Mts²</td><td>6,5 UTM Mts²/Anual</td><td>4 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>28 y mas Mts²</td><td>4,5 UTM Mts²/Anual</td><td>4,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> </tbody> </table>	Superficie (Mts²)	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual	0 a 6,99 Mts²	5 UTM Mts²/Anual	2,5 UTM Mts²/Anual	7 a 13,99 Mts²	5,5 UTM Mts²/Anual	3 UTM Mts²/Anual	14 a 20,99 Mts²	6 UTM Mts²/Anual	3,5 UTM Mts²/Anual	21 a 27,99 Mts²	6,5 UTM Mts²/Anual	4 UTM Mts²/Anual	28 y mas Mts²	4,5 UTM Mts²/Anual	4,5 UTM Mts²/Anual	<p>Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Superficie (Mts²)</th> <th>B.N.U.P. - Municipal / Propiedad Privada Cobro Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0 a 6,99 Mts²</td><td>5 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>7 a 13,99 Mts²</td><td>5,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>14 a 20,99 Mts²</td><td>6 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>21 a 27,99 Mts²</td><td>6,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> <tr><td>28 y mas Mts²</td><td>4,5 UTM Mts²/Anual</td></tr> </tbody> </table>	Superficie (Mts²)	B.N.U.P. - Municipal / Propiedad Privada Cobro Anual	0 a 6,99 Mts²	5 UTM Mts²/Anual	7 a 13,99 Mts²	5,5 UTM Mts²/Anual	14 a 20,99 Mts²	6 UTM Mts²/Anual	21 a 27,99 Mts²	6,5 UTM Mts²/Anual	28 y mas Mts²	4,5 UTM Mts²/Anual														
Superficie (Mts²)	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual																																													
0 a 6,99 Mts²	5 UTM Mts²/Anual	2,5 UTM Mts²/Anual																																													
7 a 13,99 Mts²	5,5 UTM Mts²/Anual	3 UTM Mts²/Anual																																													
14 a 20,99 Mts²	6 UTM Mts²/Anual	3,5 UTM Mts²/Anual																																													
21 a 27,99 Mts²	6,5 UTM Mts²/Anual	4 UTM Mts²/Anual																																													
28 y mas Mts²	4,5 UTM Mts²/Anual	4,5 UTM Mts²/Anual																																													
Superficie (Mts²)	B.N.U.P. - Municipal / Propiedad Privada Cobro Anual																																														
0 a 6,99 Mts²	5 UTM Mts²/Anual																																														
7 a 13,99 Mts²	5,5 UTM Mts²/Anual																																														
14 a 20,99 Mts²	6 UTM Mts²/Anual																																														
21 a 27,99 Mts²	6,5 UTM Mts²/Anual																																														
28 y mas Mts²	4,5 UTM Mts²/Anual																																														
14	12	Promociones con entrega de productos y/o volantes casa por casa por semana o fracción.... 1,0 UTM	Promociones con entrega de productos y/o volantes casa por casa por semana o fracción.... 1,5 UTM																																												

## TÍTULO VIII

## Derechos por Concesiones o Permisos Relativos a la Urbanización y Construcción

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
15	1	Proyecto de subdivisiones y Loteos 2% avalúo fiscal	Proyecto de subdivisiones y Loteos 2% avalúo fiscal del terreno
15	11	Demoliciones 1% del presupuesto	Demoliciones 0,5% del presupuesto
15	12	Aprobación de planos para la ley sobre copropiedad inmobiliaria 1 U.T.M. por unidad a vender	Aprobación de planos para la ley sobre copropiedad inmobiliaria (Condominios tipo "A" y tipo "B") 2 cuotas de ahorro CORVI
15	22	Resolución Ley de Copropiedad Inmobiliaria, por hoja 0,18 UTM	Resolución Ley de Copropiedad Inmobiliaria, 1 cuota de ahorro CORVI
15	24	Costo carpeta tipo DOM \$ 2.600.-	Costo carpeta tipo DOM \$ 3.500.-
15	25	Permiso de Edificación por hoja 0,18 UTM	Permiso de Edificación a) 1,5% del presupuesto y b) 0,18 UTM por hoja
15	26	Resolución de loteo y subdivisión por hoja 0,18 UTM	Resolución de loteo y subdivisión por hoja 2% avalúo fiscal
15	27	Resolución rectificación de Deslindes y Rectificación de superficies por hoja Derogado	Modificación Deslindes (Rectificación y Modificación) 2% avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
17	1	Permiso de Construcción por etapas 6 UTM	Derogado
17	2	<p>Anteproyectos 10% según tabla del MINVU</p> <p>El monto consignado constituirá un anticipo del permiso municipal, que se descontará del derecho municipal que corresponda por el Permiso (DDU MINVU N° 169 del 27/04/2006.)</p>	<p>Anteproyectos 10% del valor del permiso de edificación</p> <p>El monto consignado constituirá un anticipo del permiso municipal, que se descontará del derecho municipal que corresponda por el Permiso (DDU MINVU N° 169 del 27/04/2006.)</p>
17	4	<p>Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalación de faenas, cierros provisionales, torres grúas, camiones concreteros u otro tipo de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m3 de ocupación diaria los primeros 10 días pagarán el equivalente a 0,05 UTM</p> <p>El exceso sobre los primeros 10 días deberá pagar por m3 hasta 20 días 0,10 UTM</p> <p>Sobre 20 días pagará por m² con un máximo de 20 días 0,2 UTM</p> <p>Por cada día de exceso después de los 30 días se pagará el equivalente a los 10 primeros días. 0,2 UTM</p>	<p>Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalación de faenas, cierros provisionales, torres grúas, camiones concreteros u otros tipo de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m² de ocupación diaria pagarán los siguientes valores;</p> <p>A ) El equivalente a 0,03 UTM solo para viviendas existentes , en reparación o mantención de las mismas.</p> <p>B ) El equivalente a 0,07 UTM para viviendas, comercio y equipamientos en construcción.</p>
17	6	<p>Visitas especiales solicitadas por particulares. 0,5 UTM</p> <p>Informes extendidos por la Dirección sin visita de obras a petición de particulares. 1,0 UTM con visita</p>	Derogado
18		<p>La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente: 0,15 UTM+[(3%UTMxm²)]</p> <p>En este caso se considera los m² por 3 T = 10 días</p> <p>Exímase del pago de Derechos Municipales relativos a la construcción de viviendas sociales que se ejecutan a través de algún "Programa de Viviendas Sociales".</p> <p>Por cada día de exceso pagará el equivalente a los primeros diez días.</p> <p>Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza por un ancho mínimo de tres metros de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.</p> <p>Rotura de Pavimento 10% del valor de reposición:</p>	<p>La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales ;</p> <p>A ) Ocupación básica y uniforme, equivalente a ; 0,07 UTM x m² x día</p> <p>B ) En caso de considerar rotura de pavimentos se sumará el siguiente incremento;</p> <p>B 1) Rotura de acera 0,8 U.F. / m2</p> <p>B 2 ) Rotura de calzada 1,4 U.F. / m2</p> <p>C ) Exímase del pago de Derechos Municipales relativos a la construcción de viviendas sociales que se ejecuten a través de algún programa de viviendas sociales.</p>

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
		Acera : 0,8 UF/m <sup>2</sup> Calzada: 1,4 UF/m <sup>2</sup> Más 2% del Presupuesto de la Obra Menor. Los Derechos por permiso de ocupación transitoria en Bien Nacional de Uso Público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones incluyendo antenas celulares y eléctricas, tendrán un 30% de descuento.	D ) Los vehículos tales como, camiones o camionetas, así como los elementos tales como carretes , trompos, minicargadores u otros, estacionados en espacios públicos , utilizados para tendido de cables aéreos, tendrán un cobro adicional de 5 U.T.M. diario por faena.

### TÍTULO III

#### Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato

Incorpora

Artículo	Número	Incorporación
5	6	Entrega de agua mediante grifo de La Dirección de Aseo y Ornato, no considera suministro mediante camión aljibes, valor por m <sup>3</sup> , 0,02 UTM. Se exime de este pago aquellos casos calificados socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### TÍTULO V

#### Derechos Municipales sobre Patentes por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas

Incorpora

Artículo	Número	Incorporación
12	12	Ferias en recintos privados donde se desarrolle venta, promoción o exposición, por stand o módulo por día de funcionamiento..... 0,10 UTM.
12	17	Realización de actividades promocionales en vehículos motorizados, en Bien Nacional de Uso Público, por semana o Fracción.... 3 UTM
12	25	A los cobros ya dispuestos se agregan los siguientes: F) Juegos para niños..... 3,0 UTM G) Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos..... 2,0 UTM H) Stand promocional sin venta de productos..... 3,0 UTM I) Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines..... 0,5 UTM
12	26	Instalación de juegos inflables en parques, plazas y/o espacios públicos, por día, a) 1 a 5 juegos, 0,6 UTM, b) 6 a 10 juegos, 1,2 UTM, c) 9 a 12 Juegos, 1,8 UTM, d) 13 a 16 Juegos, 2,4 UTM, e) Más de 17 Juegos, 3 UTM. Se exime del pago para aquellas actividades financiadas por el Municipio o externos que no generen pago a los usuarios por el uso de los juegos inflables.

### TÍTULO VIII

#### Derechos por Concesiones o Permisos Relativos a la Urbanización y Construcción

Incorpora

Artículo	Número	Incorporación
15	35	Permiso de Instalación de Torres soporte de Antenas y Sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones 5% del presupuesto

2. Se deja constancia que en lo no modificado rige el texto refundido, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.170, de fecha 25 de noviembre de 2013.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Donckaster Fernández, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

### MUNICIPALIDAD DE TIRÚA

#### APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS

Núm. 4.517.- Tirúa, 22 de octubre de 2014.- Vistos:

1. El decreto alcaldicio N° 5.907, de fecha 6 de diciembre de 2012, que designa a don Adolfo Millabur Ñancuil como Alcalde de la comuna de Tirúa.
2. El artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional número 18.695, también conocida como Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 12 y 65 letra k).
3. El decreto ley número 3.063 que establece normas sobre rentas municipales.
4. El texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, de la Municipalidad de Tirúa, de fecha 22 de octubre de 2014.
5. El Certificado de la Secretaria Municipal, de fecha 22 de octubre de 2014, que manifiesta el acuerdo unánime del Concejo Municipal de aprobar la Ordenanza indicada.

Considerando:

- I. La necesidad de actualizar la Ordenanza actual que rige la materia.
- II. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

Decreto:

1. Apruébese la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Tirúa, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y de forma indefinida.
2. Publíquese en el Diario Oficial.
3. Anótese, comuníquese y archívese.- Adolfo Millabur Ñancuil, Alcalde.- Evangelina Faúndez Montre, Secretario Municipal.

#### ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS MUNICIPALIDAD DE TIRÚA

### TÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y cobro de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan una concesión, un permiso o reciban un servicio por parte de la Municipalidad de Tirúa.

Será facultad del Alcalde liberar de los derechos establecidos en esta Ordenanza, a los interesados que se encuentren en una condición de vulnerabilidad socioeconómica, en armonía con la presente Ordenanza y la legislación vigente.

Así mismo, podrá también dejar exento de pago un derecho municipal, aplicando la Tabla de Descuento de Pago de Derechos, señalada en el título final de la presente Ordenanza, fundamentado con un informe social que acredite el puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social del interesado.

El valor de la unidad tributaria mensual o anual, según sea el caso, a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. En lo sucesivo, se utilizará indistintamente las expresiones "unidad tributaria mensual" o sus siglas "U.T.M." o "u.t.m." y "unidad tributaria anual" o sus siglas "U.T.A." o "u.t.a."

También se utilizará indistintamente la expresión "metro cúbico" o "m<sup>3</sup>", además de "metro cuadrado" o "m<sup>2</sup>".